

- **BPS:** Calendario de Vencimientos correspondiente al año 2016 (pág. 2 y 3)
- **IRAE PAGOS MENSUALES:** Se fijaron los valores de las franjas de los pagos mínimos mensuales correspondientes al año 2016 (pág. 4)
- **IMPUESTO AL PATRIMONIO:** Se fijó el mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas para el año 2015 (pág. 4)
- **CÓDIGO TRIBUTARIO:** Monto mínimo y máximo de las multas dispuestas en los artículos 95 y 98 del Código Tributario (pág. 4)

Recuerde que podrá consultar este ejemplar y los anteriores, cuando lo desee, ingresando al archivo de suplementos semanales [<Click aquí>](#)

Diciembre 2015 - Semana 2ª

Nº 1315

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2015

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/12/15	29,638	29,638	29,15	30,00
02/12/15	29,640	29,640	29,15	30,00
03/12/15	29,654	29,654	29,15	30,05
04/12/15	29,651	29,651	29,15	30,05
07/11/15	29,649	29,649	29,10	30,00
08/12/15	29,701	29,701	29,20	30,10
09/12/15	29,707	29,707	29,20	30,10
10/12/15	29,722	29,722	29,25	30,15
11/12/15	29,818	29,818	29,30	30,20

IVA MÍNIMO NUEVO VALOR – AÑO 2016: \$ 2.950.-

Se fijó en \$ 2.950.- (pesos uruguayos dos mil novecientos cincuenta) para el año 2016, el monto del pago mensual por concepto de IVA que deben abonar los contribuyentes incluidos en el Literal E del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996. Este monto se aplica a partir del mes de cargo Enero 2016, pagadero en Febrero 2016.

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de Diciembre/15 deben multiplicar el alquiler actual por 1,0927

SUBSIDIO POR PATERNIDAD SUBSIDIO PARA CUIDADOS

- AMPLIACIÓN DE PLAZOS -

De acuerdo a lo previsto en la Ley 19.161 de 01/11/2013, a partir del **1º de enero de 2016** se amplían los plazos de duración de determinados beneficios establecidos por dicha ley.

→ Inactividad compensada por paternidad

Se extiende a un máximo de **diez días continuos**. Este nuevo plazo de duración es de aplicación también a quienes se hallen en goce del subsidio por paternidad al 1º de enero de 2016.

(Nota: Este subsidio se suma a la Licencia por Paternidad de tres días que otorgan las empresas.)

→ Subsidio para cuidados

Se amplía hasta los **seis meses de edad del hijo**. Este plazo es de aplicación también para quienes estuvieren en goce de este subsidio al 1º de enero de 2016.

[Ampliar \(Versión Digital\)](#)

Mes de ajuste	Coeficiente
Noviembre 2014	1,0811
Diciembre 2014	1,0805
Enero 2015	1,0826
Febrero 2015	1,0802
Marzo 2015	1,0743
Abril 2015	1,0755
Mayo 2015	1,0823
Junio 2015	1,0841
Julio 2015	1,0853
Agosto 2015	1,0902
Setiembre 2015	1,0948
Octubre 2015	1,0914
Noviembre 2015	1,0912
Diciembre 2015	1,0927 (*)

(*) – Coeficiente calculado por GPA

- BPS -

- CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2016 -

→ COBRANZA DESCENTRALIZADA MONTEVIDEO E INTERIOR

DÍGITO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
TODOS	25	23	28	22	23	21	22	19	21	24	22	21

→ MAYORES CONTRIBUYENTES

DÍGITO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
TODOS	14	12	10	12	11	10	12	10	12	13	11	12

→ INTENDENCIAS, JUNTAS DEPARTAMENTALES Y CONGRESO DE INTENDENTES

DÍGITO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Presentación de Nómina	14	12	10	12	11	10	12	10	12	13	11	12
Pago	20	18	16	19	18	16	19	16	16	19	17	16

→ ORGANISMOS PÚBLICOS Y OTRAS ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA

DÍGITO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
TODOS	21	19	17	20	19	17	20	17	19	20	18	19

→ TODOS LOS DEMÁS NO INCLUIDOS EN LOS ANTERIORES

(último dígito de Nº de empresa)

DÍGITO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
0 - 1 - 2 - 3 - 4	19	17	15	15	17	15	15	15	15	18	16	15
5 - 6 - 7 - 8 - 9	20	18	16	19	18	16	19	16	16	19	17	16

→ CONSTRUCCIÓN (PERSONAL COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEY 14.411)

(último dígito de Nº de obra)

DÍGITO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
0 - 1 - 2 - 3 - 4	19	17	15	15	17	15	15	15	15	18	16	15
5 - 6 - 7 - 8 - 9	20	18	16	19	18	16	19	16	16	19	17	16

Continúa en página siguiente →

→ **CONSTRUCCIÓN (OBRA PÚBLICA)**

TODOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Presentación de Nómina	18	15	11	13	12	13	13	11	13	14	14	13
Pago	26	23	28	22	23	21	22	19	21	24	22	21

Las obligaciones por Obras Públicas son exigibles dentro del siguiente mes al que se originaron.

→ **SECTOR RURAL**

DÍGITO	ENE	MAY	SET
0 - 1 - 2 - 3 - 4	19	17	15
5 - 6 - 7 - 8 - 9	20	18	16

→ **SNIS – SERVICIOS PERSONALES**

MES	Vencimiento
ENERO	25
FEBRERO	23
MARZO	28
ABRIL	25
MAYO	25
JUNIO	24
JULIO	25
AGOSTO	24
SETIEMBRE	26
OCTUBRE	25
NOVIEMBRE	24
DICIEMBRE	26

→ **PAGOS POR INTERNET**

MES	TODOS
ENERO	25
FEBRERO	23
MARZO	28
ABRIL	22
MAYO	23
JUNIO	21
JULIO	22
AGOSTO	19
SETIEMBRE	21
OCTUBRE	24
NOVIEMBRE	22
DICIEMBRE	21

NOTA: Quienes realicen el pago por internet podrán diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indican en el cuadro correspondiente, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de **Nóminas y Declaraciones de No Pago**.

PRESENTACIÓN DJ FONASA SERVICIOS PERSONALES: Del 15/02/2016 al 29/04/2016

IRAE PAGOS MENSUALES - AÑO 2016

Se fijaron los montos de las franjas correspondientes a los pagos mensuales que deben efectuar los contribuyentes de IRAE para el año 2016.

Estos valores se aplican a partir del mes de cargo Enero 2016, que se abona en Febrero 2016.

- Ingresos hasta tres veces el límite del literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996: **\$ 3.870.-** (pesos uruguayos tres mil ochocientos setenta).
- Ingresos que superen tres veces el referido límite y hasta seis veces: **\$ 4.230.-** (pesos uruguayos cuatro mil doscientos treinta).
- Ingresos que superen seis veces el referido límite y hasta doce veces: **\$ 5.680.-** (pesos uruguayos cinco mil seiscientos ochenta).
- Ingresos que superen doce veces el referido límite y hasta veinticuatro veces: **\$ 7.710.-** (pesos uruguayos siete mil setecientos diez).
- Ingresos que superen veinticuatro veces el referido límite: **\$ 9.660.-** (pesos uruguayos nueve mil seiscientos sesenta).

IMPUESTO AL PATRIMONIO 2015

Mediante Decreto de 7 de diciembre de 2015 se estableció el coeficiente de ajuste del valor real de los inmuebles para el año 2015 y se fijó el mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas.

Artículo 1º El valor real de los inmuebles para el año 2015, se determinará aplicando el coeficiente **1,0914 (uno con cero novecientos catorce)** a los valores reales de 2014, salvo que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto.

Los sujetos pasivos del Impuesto al Patrimonio, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y del Impuesto de Enseñanza Primaria, tomarán como base para liquidar los referidos tributos, el importe resultante de promediar los valores reales fijados por la Dirección Nacional de Catastro para los últimos cinco años. A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la referida Dirección hubiera fijado un valor distinto, el coeficiente de actualización se aplicará sobre este valor.

Artículo 2º Fíjase en \$ 3:340.000 (tres millones trescientos cuarenta mil pesos uruguayos) el mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio correspondiente al año 2015 para las personas físicas y sucesiones indivisas.

Para el núcleo familiar se duplicará el importe mencionado en el inciso anterior.

Artículo 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

MULTAS CÓDIGO TRIBUTARIO – AÑO 2016

DECRETO DE 7 DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo 1º.- Fíjase en \$ 350.- (pesos uruguayos trescientos cincuenta) y \$ 6.660.- (pesos uruguayos seis mil seiscientos sesenta) las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95 y 98 del Código Tributario.

Artículo 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para el año 2016.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Cuidemos nuestros recursos naturales.

Evite imprimir este correo, si lo hace recuerde reciclar.

